

ZELESTE 4, S.I.C.AV., S. A.**(En liquidación)***Disolución y liquidación*

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, celebrada el 5 de julio de 2005 en el domicilio social, ha acordado por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, así como el nombramiento de un liquidador y la aprobación del siguiente balance final:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado	2.144,25
Inversiones financieras temporales	2.144,25
Acciones propias	1.827,04
Diferencia valor adquisición y valor nominal	317,21
Cuentas financieras	2.793.094,94
Bancos	2.793.094,94
Deutsche Bank (cartera)	2.792.977,70
Deutsche Bank entidad liquidadora	117,24
Total Activo	2.795.239,19

	Euros
Pasivo:	
Capital y reservas	2.790.917,01
Patrimonio	2.404.832,87
Patrimonio aportación	2.404.703,51
Capital social	2.404.048,42
Capital estatutario emitido	655,09
Prima de emisión	129,36
Diferencias positivas	567,98
Diferencias negativas	-438,62
Reservas	37.864,83
Reserva legal	37.864,83
Resultados ejercicios anteriores	348.219,31
Total	2.790.917,01
Resultados	4.322,18
Total Pasivo	2.795.239,19

Madrid, 8 de julio de 2005.—El Liquidador, Don José María Moreno Girón.—38.941.

**ZEPLAS, S. L.
(Sociedad escindida)****INDEPLAS XXI, S. L.
(Sociedad beneficiaria de la escisión)***Anuncio de escisión financiera*

A los efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal y extraordinaria de Zeplas, Sociedad Limitada, celebrada el 24 de junio de 2005, ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo de escisión financiera de la sociedad mediante la atribución de parte de su patrimonio a la sociedad Indeplas XXI, Sociedad Limitada, que es la sociedad beneficiaria de la escisión.

La escisión financiera se acordó en base al proyecto de escisión, depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y al Balance de escisión cerrado al 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión aprobado.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión en los términos señalados en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Navarrete (La Rioja), 24 de junio de 2005.—Administrador único, doña María Esther Fernández Argiz.—38.376.

1.ª 11-7-2005